



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 119

Martes, 23 de junio de 2026

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 6 de la Política de Firma, Sello Electrónico y Certificados de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 165 de 26/08/2020)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pág.

AYUNTAMIENTO DE ABLA

001568-26 EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN Y LISTA COBRATORIA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA CON CONTADOR Y ALCANTARILLADO, PRIMER TRIMESTRE DE 2026

2

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

001707-26 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1818-035/2026

3

AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

001708-26 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1819-036/2026

4

AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

001709-26 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1817-034/2026

5

AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

001710-26 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1814-031/2026

6

AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD

001724-26 EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA (914288) PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES RELATIVA A MATERIA DE IGUALDAD DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026

7

AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD

001725-26 EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA (914289) PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES RELATIVA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026

8

AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

001706-26 OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2026

10

AYUNTAMIENTO DE BENITAGLA

001576-26 CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

12

AYUNTAMIENTO DE BERJA

001569-26 BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIOS DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

13

001572-26 MODIFICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

24

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

001574-26 NOMBRAMIENTO DE VARIOS FUNCIONARIOS UNA VEZ CONCLUIDOS LOS PROCESOS SELECTIVOS INCLUIDOS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025

25

001696-26 APROBACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS, TRIBUNAL Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL EXAMEN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS

26

AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

001580-26 EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE 2026

28

AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

001703-26 CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA PROVISIÓN COMO LABORAL FIJO LA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PUBLICADA EN BOP DE FECHA 17/11/2025

29

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

001579-26 APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 429/2026

34

001700-26 EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

35

001701-26 EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

36

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1568/26

AYUNTAMIENTO DE ABLA**A N U N C I O**

DON FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GONZÁLEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ABLA (ALMERÍA)

HACE SABER: Que ha sido aprobado el PADRÓN Y LISTA COBRATORIA DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA CON CONTADOR Y ALCANTARILLADO, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE 2026, se anuncia que estará expuesto al público por plazo reglamentario de 15 DÍAS, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Las listas cobratorias estarán a disposición de los contribuyentes en este Ayuntamiento para que puedan ser consultadas por los interesados y formular las reclamaciones que por ellos se estimen.

En Abla, a 4 de junio de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier Sánchez González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1707/26

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA**A N U N C I O**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria número MP1818-035/2026 en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público; en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20.3 del R.D.500/1990, la citada modificación, resumida a nivel de capítulo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumentos:

Capítulo I	31.112,04
Capítulo II	232.943,25
Total	264.055,29

Financiación:

RLTGG PMD 2025	264.055,29
Total	264.055,29

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Almería, a 18 de junio de 2026.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA, Vanesa Lara de la Cruz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1708/26

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA****A N U N C I O**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria número MP1819-036/2026 en el vigente Presupuesto al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público; en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20.3 del R.D.500/1990, la citada modificación, resumida a nivel de capítulo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumentos.

Capítulo II 367.149,64

Disminuciones. Financiación.

Bajas Capítulo V 367.149,64

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Almería, a 18 de junio de 2026.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA, Vanesa Lara de la Cruz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1709/26

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria número MP1817- 034/2026 en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público; en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20.3 del R.D.500/1990, la citada modificación, resumida a nivel de capítulo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumentos:

Capítulo II	5.176,83
Capítulo VI.....	300.000,00
Total	305.176,83

Financiación:

RLTGG GMU 2025.....	305.176,83
Total	305.176,83

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Almería, a 18 de junio de 2026.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA, Vanesa Lara de la Cruz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1710/26

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria número MP1814- 031/2026 en el vigente Presupuesto al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público; en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20.3 del R.D.500/1990, la citada modificación, resumida a nivel de capítulo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumentos:

Capítulo I	540,00
Capítulo II	2.811.109,80
Capítulo IV	30.000,00
Capítulo VI	2.841.905,67
Capítulo VII	10.000,00
Total	5.693.555,47

Financiación:

RLTGG 2025	5.693.555,47
Total	5.693.555,47

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Almería, a 18 de junio de 2026.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA, Vanesa Lara de la Cruz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1724/26

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD

ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD PARA EL AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 914288

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914288>)

Primero- Beneficiarios:

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria irán dirigidas a las siguientes Entidades: Asociaciones de Mujeres y Federaciones constituidas por éstas (salvo que algunas de sus asociaciones vayan a recibir alguna subvención en esta Convocatoria). También serán objeto de esta Convocatoria las Asociaciones distintas de las anteriormente descritas cuyo objeto sea eminentemente orientado a la igualdad.

Todas ellas con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería, siempre que cumplan con requisitos que se señalan en cada caso y acepten íntegramente el contenido de las bases reguladoras.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 11 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

Segundo- Objeto:

Realización de los programas, actuaciones y actividades que en materia de Políticas de Igualdad incidan en alguno de las siguientes áreas, que a continuación se detallan:

1. Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
2. Promover la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social del Municipio de Almería.
3. Realización de actividades socio-culturales ejecutadas y dirigidas hacia las Mujeres residentes en el Municipio de Almería.
4. Potenciar el Empleo en la Mujer mediante aquellos proyectos de creación de empleo y autoempleo en la mujer por parte de mujeres emprendedoras del Municipio de Almería.
5. Ocio y tiempo libre a través de la utilización positiva del tiempo libre con contenidos educativos, medioambientales y/o que promuevan especialmente la participación de mujeres con especiales dificultades.
6. La educación en valores personales y de convivencia y la promoción de valores en materia de Políticas de Igualdad.
7. La promoción cultural y artística de las Mujeres residentes en el Municipio de Almería.
8. La realización de programas de investigación y estudios sobre aspectos relacionados con la Mujer en el Municipio de Almería.
9. Prevención, sensibilización y concienciación en materia de violencia de género.
10. Prevención, sensibilización y concienciación de la violencia de género en adolescentes.
11. Atención a mujeres en situación de exclusión social: prostitución y/o víctimas de trata.

Tercero- Bases Reguladoras:

La presente Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 142, de 24 de julio de 2024 tiene calidad de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad para el ejercicio 2026 de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Cuarto- Cuantía: El importe de la cuantía máxima de la Convocatoria asciende a la cantidad de 20.000,00 €.

Quinto- Plazo de Presentación de Solicitudes:

Quince días hábiles (15), que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

En Almería, a 12 de junio de 2026.

LA CONCEJAL DELEGADA, P.D. (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 17 de diciembre de 2025), Paola Laynez Guijosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1725/26

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD

ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL PARA EL AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 914289

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914289>)

Primero- Beneficiarios:

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria irán dirigidas a Entidades sociales sin ánimo de lucro, con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería, y que entre sus fines esté el trabajar por la Prevención del riesgo social; la Convivencia familiar y social normalizada; Promoción de la Autonomía personal y prevención de la Dependencia; la Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social; la Participación social y Promoción del voluntariado social. Todo ello desde la perspectiva de la Diversidad social, la transversalidad y la perspectiva de género.

Todas ellas con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería, siempre que cumplan con requisitos que se señalan en cada caso y acepten íntegramente el contenido de estas bases.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 11 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

Segundo- Objeto:

Actuaciones de carácter social, Prevención del riesgo social; la Convivencia familiar y social normalizada; Promoción de la Autonomía personal y prevención de la Dependencia; la Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social; la Participación social y Promoción del voluntariado social. Todo ello desde la perspectiva de la Diversidad social, la transversalidad y la perspectiva de género.

En concreto que la misión de las misma sea el desarrollo de Proyectos relacionados con:

- La Prevención, sensibilización y concienciación en materia de:
 - a. Pobreza Infantil.
 - b. Maltrato Infantil.
 - c. Maltrato a Personas Mayores y personas con Diversidad Funcional.
 - d. Violencia en el entorno familiar e intergeneracional.
 - e. Conductas xenófobas y/o rechazo ante cualquier circunstancia en relación a la Diversidad social: multicultural, minorías étnicas, orientación e identidad sexual.
- Integración social y Laboral, la Promoción personal y social:
 - a. Capacitación y motivación para el empleo.
 - b. Talleres ocupacionales.
- Convivencia familiar y social Normalizada:
 - a. La Familia y la Educación en Valores.
 - b. Escuelas de padres y madres.
 - c. Actividades intergeneracionales y transmisión de valores.
 - d. Actividades para el fomento de la convivencia social y desde los valores de la corresponsabilidad social en el bienestar social.
- Promoción de la Autonomía personal y Prevención de la Dependencia.
 - a. Envejecimiento Activo.
 - b. Sensibilización, Concienciación y Promoción de la Diversidad Funcional desde la perspectiva de las potencialidades para la Inclusión plena.
- Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social:
 - a. Abordaje de la "mendicidad" y atención urgente a personas y/o familias en situación de pobreza o situaciones sobrevenidas.
- Participación Social y Promoción del voluntariado social:
 - a. Promoción del voluntariado dirigido a personas mayores y personas con Discapacidad o Diversidad Funcional.
 - b. Actividades de formación para la mejora del Asociacionismo: misión, objetivos, planificación.

Tercero- Bases Reguladoras:

La presente Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 142, de 24 de julio de 2024 tiene calidad de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades asociativas sin ánimo de lucro para la realización de

actuaciones de carácter social para el ejercicio 2025 de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Cuarto- Cuantía: El importe de la cuantía máxima de la Convocatoria asciende a la cantidad de 80.000,00 €.

Quinto- Plazo de Presentación de Solicitudes:

Quince días hábiles (15), que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

En Almería, a 12 de junio de 2026.

LA CONCEJAL DELEGADA, P.D. (Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 17 de diciembre de 2025), Paola Laynez Guijosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1706/26

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 91.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 70.2 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace pública la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almería para el año 2026, Funcionarios de carrera, Turno libre y Reserva turno de discapacidad y Promoción interna, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 12 de junio de 2026, con el siguiente detalle:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2026**FUNCIONARIOS DE CARRERA TURNO LIBRE**

SUBGR.	CLASIFICACIÓN	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACIDAD	DENOMINACIÓN
A1	Escala Administración General Subescala Técnica	5		Técnico de Admón. General
A1	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores	5		Psicologo/a
B	Escala Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Servicio de Extinción de Incendios Escala Ejecutiva	1		Inspector/a
C1	Escala Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Servicio de Extinción de Incendios Escala Operativa	13		Bombero/a
C1	Escala Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Policía Local Escala Básica	13		Policía
C1	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Auxiliares	3		Técnico Auxiliar de Bibliotecas
C1	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Auxiliares	1		Animador/a Cultural
C2	Escala Administración General Subescala Auxiliar	7	1	Auxiliar de Admón. General
E	Escala Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Vigilante	4	1	Vigilante
E	Escala Administración General Subescala Subalterna	5	2	Subalterno/a
	SUMA	57	4	
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO		61		

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA. TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN
A1 Promoción Interna Horizontal	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores	2	Letrado/a

SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN
A1	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores	1	Técnico Superior Prevención
A2	Escala Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Policía Local Escala Ejecutiva	1	Inspector/a Policía Local
A2	Escala Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Policía Local Escala Ejecutiva	2	Subinspector/a Policía Local
C1	Escala Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Servicio de Extinción de Incendios Escala Operativa	3	Sargento Bombero/a
C1	Escala de Admón. Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Plazas de Cometidos Especiales	7	Músico/a Grupo C1
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO		16	

En Almería, a 16 de junio de 2026.

LA CONCEJAL-DELEGADA, Vanesa Lara de la Cruz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1576/26

AYUNTAMIENTO DE BENITAGLA

B A N D O

Asunto: Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto

D. JUAN PADILLA PADILLA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BENITAGLA (ALMERÍA), HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Benitagla, a 29 de mayo de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Padilla Padilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1569/26

AYUNTAMIENTO DE BERJA

ANUNCIO

EXPEDIENTE: 2026/402940/900-023/00001

Por Resolución de la Concejal Delegada en materia de recursos humanos, gestión de cementerios, procedimientos sancionadores, responsabilidad patrimonial municipal, circulación vial y vados nº. 0204/26, de fecha cuatro de junio, se ha procedido a la aprobación de las bases cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN ACCESO DE TURNO LIBRE, PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS VACANTES EN LA CATEGORÍA POLICÍA LOCAL PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como persona funcionaria de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro (4) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento, pertenecientes a la categoría de policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Berja, de conformidad con la providencia de la Alcaldía de fecha 02 de junio de 2026.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la escala básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Berja del año 2026.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos, y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.
- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo de solicitud que se recoge en el Anexo V, disponible también en el tablón de anuncios de www.berja.es, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Berja, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse copia del DNI o Pasaporte en vigor y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Derechos de Examen, asciende a la cantidad de 20 Euros, correspondientes al Grupo de clasificación de la plaza, que deberán ser abonados mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta de CAJAMAR nº ES98 3058 0013 55 2732900014. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio.

5.3.- La autoridad convocante, de oficio o a propuesta del órgano de selección, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las personas aspirantes, a los efectos procedentes.

6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

6.1.- Según el artículo 8 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. Junto con las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y los mismos requisitos. Ejercerá la secretaría la persona titular de la secretaría del municipio convocante o aquella que se designe para su sustitución de entre el funcionariado de éste). El órgano de selección será nombrado junto a la aprobación provisional de la lista de admitidos estará formada por un Presidente, Secretario y cuatro vocales, así como sus correspondientes sustitutos.

6.2.- La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4.- Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto.

6.5.- Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurren, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaría y dos vocalías o sus suplentes.

6.6.- Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.- A los órganos de selección les corresponde: a) Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios. b) Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria. c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo. d) Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso. e) Cuantas otras competencias se resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que establece que el orden de actuación de los aspirantes en las oposiciones de la Junta de Andalucía durante 2026 comenzará por la letra "V".

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección.

7.3.- El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se publicarán en la sede electrónica del ayuntamiento.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

8.- FASE DE OPOSICIÓN

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. De conformidad con el artículo 6 i) del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las pruebas selectivas contemplarán la corrección de forma anonimizada de las pruebas psicotécnicas y de conocimientos, y se harán públicos por parte del órgano de selección los criterios de calificación.

8.1- Primera prueba: conocimientos. Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas, incluyendo al menos cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando los errores, propuesto por el órgano de selección de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria, así como en la resolución por escrito de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario y otros cinco en el caso práctico. La calificación final será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto se dispondrá, como mínimo, de tres horas. Estas pruebas versarán sobre el temario contenido en el Anexo IV de la presente convocatoria. Las pruebas de esta tendrán carácter eliminatorio.

8.2 Segunda prueba: psicotécnica. Las pruebas psicotécnicas tendrán como finalidad acreditar que las personas aspirantes no presentan dimensiones psicológicas excluyentes para el ejercicio de la función policial, así como que reúnen las aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. Consistirán en la evaluación de habilidades cognitivas que reflejen la habilidad mental general y las variables de personalidad que certifiquen la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto durante el periodo académico en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local como en su desempeño profesional. Se encuentran detalladas en el Anexo III de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba: aptitud física. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto. Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo y entregar al órgano de selección un certificado médico en el que se haga constar que la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses, sin que exista posibilidad de un nuevo aplazamiento. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

8.4 Cuarta prueba: examen médico. Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

9.1.- Una vez terminada la fase de oposición, el órgano de selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en la sede electrónica del ayuntamiento, elevando al órgano correspondiente propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas, salvo las aplazadas por embarazo, parto o puerperio, de conformidad con el artículo 10.1 del Decreto 8/2026, de 28 de enero.

9.2.- En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuestionario de la prueba de conocimientos.

9.3.- En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la Base Tercera.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3.- La persona titular de la alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el órgano de selección, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.- CURSO DE INGRESO

11.1.- Quienes aprueben la oposición tendrán que superar el curso preceptivo de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local.

11.2.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.3.- La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.4.- Si durante la celebración del curso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local determinase que algún alumno o alumna no reúne las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso. Asimismo, causará baja el alumno o alumna que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso. En ambos casos se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno o alumna no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6.- En los supuestos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de la presente base, así como en la exclusión de una persona del proceso selectivo en los términos previstos en el artículo 11.2 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, el órgano de selección podrá proponer al respectivo ayuntamiento el nombramiento de personal funcionario en prácticas de la siguiente persona en orden de prelación de las aprobadas en el proceso selectivo.

11.7.- De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

12. INFORME DE CURSO Y PROPUESTA FINAL

El Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la correspondiente, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local enviarán al ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, así como sobre su actitud, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El órgano de selección hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el respectivo curso, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al órgano competente del ayuntamiento, para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la correspondiente categoría, una vez superadas, en su caso, las prácticas en plantilla.

13.- FASE DE PRÁCTICAS EN PLANTILLA

Las personas que hayan superado el curso de ingreso deberán, previo a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, realizar las prácticas policiales en el cuerpo de la Policía Local correspondiente. Antes del inicio de esta fase el ayuntamiento realizará la solicitud prevista en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2026, de 28 de enero, al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo.

La duración de las prácticas en plantilla será de tres meses, debiendo iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso de ingreso. Las personas aspirantes serán declaradas como aptas o no aptas. La superación del periodo de prácticas en plantilla con la calificación de apto será obligatoria para superar el correspondiente proceso selectivo. En la realización de estas prácticas de carácter tutorizado, el alumnado ejercerá las funciones asignadas a los cuerpos de la Policía Local en la normativa básica y estará acompañado al menos de una persona funcionaria de carrera, que informará a la persona que ejerza la tutoría de todas aquellas actitudes, conductas y otras circunstancias que considere relevantes. En ningún caso el alumnado podrá asumir servicios policiales en solitario o acompañado únicamente por otros alumnos o alumnas.

14.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

14.1.- Superado el periodo de prácticas en plantilla por el personal funcionario en prácticas, el órgano competente del ayuntamiento lo nombrará como funcionario o funcionaria de carrera. En el caso de no ser declarado apto se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, así como el correspondiente curso de ingreso.

14.2.- El personal nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

14.3.- En virtud del artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establece un periodo mínimo de permanencia obligatoria en el municipio de 5 años donde se haya obtenido la plaza. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, el ayuntamiento podrá establecer medidas económicas compensatorias, incluso en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

15.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias y la última, «natación», tendrá carácter opcional, pudiendo los municipios, al aprobar las bases de la convocatoria, establecerla o no, si bien una vez establecida es obligatorio superarla.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.4 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2 y A.3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad, resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el órgano de selección. En las pruebas de velocidad, resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución. En el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS:

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos. Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

El sistema de calificación será el siguiente:

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 8 segundos y 5 décimas.

Mujeres: 9 segundos y 5 décimas.

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, perpendicular al plano del suelo, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla supere claramente la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes u objetos que faciliten el agarre.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible es:

Hombres: 8 flexiones.

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón de 3 kilogramos se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

Mujeres: 5,25 metros.

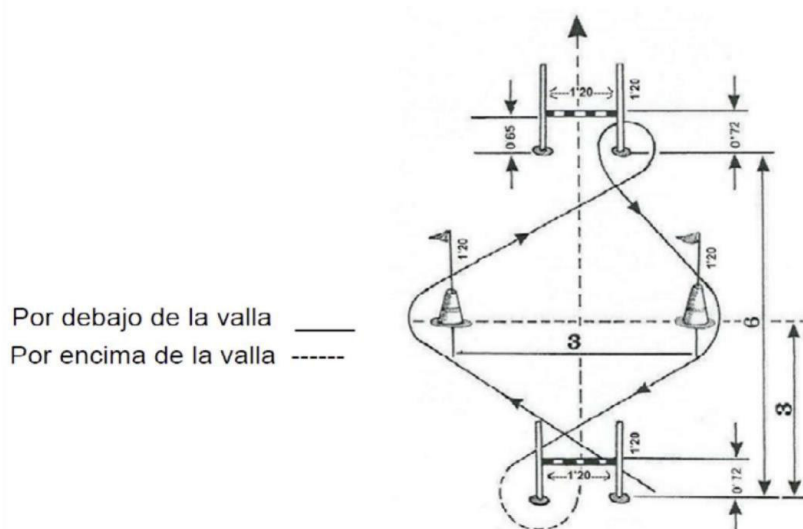
A.3. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará 14 nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 44 centímetros.

Mujeres: 33 centímetros.

A.4. Circuito de agilidad. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. Consistirá en el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo. Con salida de pie, detrás de la línea de partida, se deberá realizar el recorrido, siendo nulo todo intento en el que se derribe o desplace alguno de los banderines o vallas que lo delimitan, o se equivoque en el mismo.



Podrá iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 11 segundos y 6 décimas.

Mujeres: 12 segundos y 7 décimas.

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 3 minutos y 50 segundos.

Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aún las pequeñas y las reducibles.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio del personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio del personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos. 9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

11.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

11.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

11.3. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Constarán de dos fases:

a) FASE PRIMERA: Evaluación durante el proceso selectivo y de manera previa al inicio del curso de ingreso, y que a su vez consta de dos partes:

1) Observación de dimensiones psicológicas excluyentes: Mediante la aplicación de pruebas se analizará la posible existencia de alguna dimensión psicológica excluyente, aunque la persona se encuentre en tratamiento, considerándose éstas las que siguen:

- Discapacidades intelectuales.
- Trastornos de las habilidades motoras.
- Trastornos generalizados del desarrollo.
- Espectro de la esquizofrenia.
- Trastornos psicóticos distintos de la esquizofrenia.
- Trastornos de la personalidad.
- Trastornos cognitivos.
- Delirium.
- Demencia.
- Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos.
- Trastorno depresivo mayor y/o persistente.
- Trastorno bipolar y trastornos relacionados.

2) Valoración de aptitudes intelectuales: Se evaluarán las habilidades cognitivas mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que midan la comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral, expresión escrita, razonamiento deductivo, evaluación de la información, procesos lógicos, captación de falta de información, profundización de problemas, destrezas perceptivas, memoria, orientación espacial, capacidad perceptiva, lenguaje semántico, atención y capacidad de aprendizaje, atención y resistencia a la fatiga.

Los resultados obtenidos en ambas partes de esta fase serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

Esta fase se llevará a cabo por una persona licenciada o graduada en Psicología que, además, cuente con la especialidad clínica, el Máster en Psicología General Sanitaria o su habilitación, siendo necesario que el nivel sea igual o superior a la media obtenida por la muestra utilizada para la elaboración de la prueba que se utilice.

Aquellas personas aspirantes en las que se observe la existencia de alguna dimensión excluyente o que no superen el nivel establecido en la valoración de las aptitudes intelectuales, serán consideradas "no apto-a".

b) FASE SEGUNDA: Valoración de actitudes y perfil de personalidad, la cual se llevará a cabo durante el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local:

Se evaluarán, tanto mediante la observación diaria y la aplicación de test como mediante entrevistas, los siguientes aspectos:

Características de personalidad, valorándose la disciplina, flexibilidad, madurez, conducta ética, persistencia, esfuerzo laboral, orden, prudencia, rigor en las normas de conducta, atención a la seguridad, resistencia al juicio prematuro, madurez, extroversión, serenidad, sensibilidad social, responsabilidad, vocación de servicio, imparcialidad, honestidad, paciencia, orden y organización.

Características emocionales, valorándose la empatía, sensibilidad, autoconfianza, control de la agresividad, autocontrol, estabilidad emocional, resistencia a la frustración y trabajo en equipo.

Características sociales, valorándose el respeto, resolución de conflictos, rechazo a la discriminación, imagen, identidad institucional, educación, capacidad para las relaciones interpersonales y asertividad

Se contrastará que la persona aspirante presenta las actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que aspira, así como que su perfil de personalidad cuenta con las características que se citan.

Esta fase se llevará a cabo por personas licenciadas o graduadas en Psicología, preferentemente con formación en recursos humanos o en psicología jurídica y forense, pudiendo ser personal del propio centro de formación o personas contratadas para tal fin. La valoración de las actitudes se realizará durante la celebración del curso, utilizando la metodología prevista en la Guía Didáctica respectiva.

ANEXO IV**TEMARIO**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.

2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.

7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.

8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.

14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

21. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.

35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.

37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países. 39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

ANEXO V

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCIÓN INTERNA DE OFICIAL DE POLICÍA

D/Dña. _____, con DNI _____
y domicilio en _____, y con correo electrónico _____
y teléfono _____, por medio de la presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1. Que tiene conocimiento de las bases para la provisión de CUATRO plazas de POLICÍA mediante el sistema de oposición libre.

2. Que está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____
- 5 _____

En Berja, a _____ de _____ de 20__"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Berja, a 4 de junio de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carlos Lupión Carreño.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1572/26

AYUNTAMIENTO DE BERJA

ANUNCIO

EXPEDIENTE: 2019/402940/006-950/00001

Por resolución de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de mayo de 2026, se acuerda modificar la Mesa de Contratación existente como órgano de asistencia de la Junta de Gobierno cuya parte dispositiva dice:

Primero.- Crear la Mesa de Contratación permanente existente como órgano de asistencia de la Junta de Gobierno Local para los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, así como para los negociados sin publicidad salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia y los previstos en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La composición de la mesa estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- Titular: D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas, Concejal delegada en materia de recursos humanos, gestión de cementerios, procedimientos sancionadores, responsabilidad patrimonial municipal, circulación vial y vados.
- Primer Suplente: D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez, Concejal delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos.
- Segundo Suplente: D. Rafael Villegas Marín, Concejal delegado del Área de Gobierno de comercio, fiestas, limpieza viaria y nuevas tecnologías.

VOCALES:

- D^a. María del Carmen Díaz Goicoechea, Secretaria General.
- D. Manuel Eustaquio Avilés Casquet, Interventor Accidental.
- D. Antonio Sánchez Cortes, Técnico de Administración General.
- D^a. Silvia Sánchez Sánchez, Auxiliar administrativo.

SECRETARIO/A:

- Titular: D. Francisco Galafat Cabrera, funcionario adscrito al Área de Secretaría.
- Primer suplente: D^a. Amalia Barazas Sevilla, funcionaria adscrita al Área de Secretaría.
- Segundo suplente: D^a. María del Carmen Rueda Capel, funcionaria adscrita al Área de Urbanismo.

Tercero.- Dar traslado de esta Resolución, efectuándose la necesaria publicidad a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Berja, a 5 de junio de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carlos Lupión Carreño.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1574/26

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

DON JOSÉ FRANCISCO GARRIDO REQUENA, ALCALDE-PRESIDENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERÍA).

HACE SABER: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, una vez concluidos los procedimientos selectivos para la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes del Ayuntamiento de Níjar, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023, 2024 y 2025, se hacen públicos los nombramientos de los funcionarios/as de carrera que se indican:

Apellidos y nombre	NIF/NIE	PLAZA	RESOLUCIÓN
GARCÍA GARCÍA, ANA MARÍA	***3739**	PLAZA: TÉCNICO MEDIO Escala de Administración General, Subescala Gestión, Clase: Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2.	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 804/2026 DE FECHA 31/03/2026
GÓMEZ SIERRA, ANA BELÉN	***3654**	PLAZA: TÉCNICO MEDIO Escala de Administración General, Subescala Gestión, Clase: Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2.	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1127/2026 DE FECHA 11/05/2026
MUÑOZ NAVARRO, INMACULADA CONCEPCIÓN	***2339**	PLAZA: ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase: Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1.	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1351/2026 DE FECHA 29/05/2026
ESCÁMEZ MARÍN, PATRICIA	***2004**	PLAZA: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase: Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2.	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1350/2026 DE FECHA 29/05/2026
LÓPEZ LORES, MARÍA JESÚS	***4795**	PLAZA: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase: Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2.	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1350/2026 DE FECHA 29/05/2026
TORRES SIERRA, ANTONIA	***4539**	PLAZA: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase: Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2.	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1350/2026 DE FECHA 29/05/2026
LÓPEZ RUBIO, MARÍA	***5753**	PLAZA: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase: Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2.	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1350/2026 DE FECHA 29/05/2026
MONTIJANO SERRANO, CRISTINA MARÍA	***8832**	PLAZA: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase: Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2.	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1350/2026 DE FECHA 29/05/2026
SÁNCHEZ MECA, ISABEL MARÍA	***4500**	PLAZA: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase: Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2.	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1350/2026 DE FECHA 29/05/2026
RODRÍGUEZ CAZORLA, CRISTINA	***3411**	PLAZA: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase: Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2.	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1350/2026 DE FECHA 29/05/2026
FERNÁNDEZ CORTÉS, CRISTINA	***1745**	PLAZA: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase: Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2.	ALCALDÍA Nº 1350/2026 DE FECHA 29/05/2026

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Níjar, a 4 de junio de 2026.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Garrido Requena.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1696/26

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

Don José Francisco Garrido Requena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía número 1574/2026, de fecha 17 de junio de 2026, ha quedado aprobada la **lista definitiva de aspirantes admitidos**, determinando, además, la composición del Tribunal Calificador, el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, del procedimiento de selección para la provisión de **una plaza de encargado de obras y servicios**, vacante en la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, encuadrada dentro del Grupo de Cotización IV, asimilado al Grupo C, Subgrupo C2, del artículo 76 del TRLEBEP, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Níjar de 2025, cuyo puesto, con la denominación de Capataz de Obras y Servicios, se encuentra adscrito a la Brigada de Mantenimiento, del Servicio de Obras Públicas, Servicios Urbanos, Medio Ambiente y Agricultura, del Área de Agricultura, Servicios y Deportes, cuyo texto se indica a continuación:

“Vistas las solicitudes presentadas para participar en el procedimiento de selección de una plaza de Encargado de Obras, vacante en la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, encuadrada dentro del Grupo de Cotización IV, asimilado al Grupo C, Subgrupo C2, del artículo 76 del TRLEBEP, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Níjar de 2025, cuyo puesto, con la denominación de Capataz de Obras y Servicios, se encuentra adscrito a la Brigada de Mantenimiento, del Servicio de Obras Públicas, Servicios Urbanos, Medio Ambiente y Agricultura, del Área de Agricultura, Servicios y Deportes, según redacción obrante en el expediente G-13953/2025.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las que rigen el citado procedimiento, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 216, de fecha 11 de noviembre de 2025; publicada rectificación de bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 26, de fecha 9 de febrero de 2026 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, terminado el plazo de presentación de las alegaciones, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos, determinando, además, la composición del Tribunal Calificador, el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios; debiéndose publicar la citada lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Resultando que la lista provisional de admitidos y excluidos fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 54, de fecha 19 de marzo de 2026; que, conforme a lo establecido en la base 5.2 de las que regulan el procedimiento de selección, “(...) De no presentarse reclamaciones frente a la lista provisional se considerará como definitiva, (...)”; y que consultado el Registro General de este Ayuntamiento, resulta que no se han presentado alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos durante el periodo de tiempo establecido al efecto, procede elevar a definitiva la citada lista provisional.

Por todo cuanto antecede, y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente RESUELVO:

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos del presente procedimiento de selección, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 54, de fecha 19 de marzo de 2026, por los motivos indicados en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Nombrar a los miembros del tribunal calificador de la oposición; siendo su composición la siguiente:

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente:

Titular: D. Miguel Ángel García Galera.

Suplente: D. Julián Francisco Parra Alonso.

Secretario:

Titular: D. Nicolás Ruiz Godino.

Suplente: D^a. María del Carmen Moreno Martínez.

Vocales:

Titular: D. Jesús López Morales.

Suplente: D. Esteban González Llorca.

Titular: D^a. Rocío Ruiz Díaz.

Suplente: D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez.

Titular: D^a. Susana Belmonte Ibáñez.

Suplente: D^a. María Jesús Martín García.

TERCERO. Aprobar el calendario de realización de las pruebas del procedimiento selectivo, según se indica a continuación:

NÚMERO MÁXIMO DE SESIONES QUE TENDRÁN LUGAR EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Concurso: Dos sesiones.

Oposición: Dos sesiones.

LUGAR, FECHA Y HORA DEL COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.

El primer ejercicio de la oposición se realizará el día 29 de junio de 2026, en la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Glorieta, 1 de la Villa de Níjar, a partir de las 08:00 horas.

CUARTO. Dar publicidad a la presente Resolución mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que afecta a los aspirantes admitidos, se hace constar que contra el acto administrativo por el que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Níjar, 17 de junio de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Garrido Requena.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1580/26

AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

EDICTO

DON JOSÉ DÍAZ IBÁÑEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TABERNAS (ALMERÍA)

HAGO SABER: Que, aprobado por este Ayuntamiento el Padrón correspondiente a:

- ABASTECIMIENTO DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE 2026

Quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS, a fin de que por los interesados se puedan efectuar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

En Tabernas, a 4 de junio de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Díaz Ibáñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1703/26

AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

ANUNCIO

En fecha 18 de JUNIO de 2026, Don Juan José Fuentes Yepes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uleila del Campo (Almería), ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

BASES GENERALES REGULADORAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA PROVISIÓN COMO LABORAL FIJO LA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES INCLUIDA EN OFERTA DE EMPLEO PUBLICADA EN BOP DE FECHA: 17/11/2025.

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la celebración de Oposición para la contratación como personal laboral fijo de un Oficial de Servicios Múltiples, mediante el sistema de oposición libre, cuyas funciones se recogen en el ANEXO I.

2.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Poseer la titulación exigida, según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso título de Bachiller o técnico (equivalente al Grupo/Subgrupo de clasificación del personal funcionario de carrera, C/C1), así como el permiso de conducir B.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos a los que se refiere esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en el modelo adjunto a estas bases como ANEXO III en la que soliciten tomar parte de la Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos e) y f), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 son los siguientes:

1) Copia del Documento Nacional de Identidad, documento de identificación del país correspondiente o, en su caso, pasaporte.

2) Copia del Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición, así como carnet de conducir.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para garantizar que participan en la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad, adjuntando la certificación que acredite su discapacidad. En este caso, los/as interesados/as deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración correspondiente.

La adaptación de medios y ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición del aspirante de medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de accesibilidad de la información y comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

La adaptación de tiempos se concederá aplicando lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, que desarrolla el artículo 8.3. del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Uleila del Campo en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma que determina el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento.

Las solicitudes y documentación se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P.

Transcurrido el plazo referido, el Alcalde Presidente dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de cinco días naturales para subsanar las deficiencias.

Finalizado el plazo de subsanación y en el plazo máximo de 10 días naturales, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos/as en la que el Alcalde Presidente, procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección, y será publicada en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como el lugar, el día y la hora de realización de las pruebas previstas.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- El/la Presidente.
- El/la Secretario, que actuará como voz y voto.
- Tres vocales.

Se designarán suplentes que, en sustitución de los titulares, integrarán el tribunal designados mediante decreto de Alcaldía.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

5.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de las prueba/s planteada/s y a resolver por escrito, conforme al temario recogido en el ANEXO II. Las pruebas son eliminatorias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Primera prueba: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test sobre el conjunto del temario recogido en el ANEXO II, en un tiempo máximo de una hora. El número de preguntas será determinado por el Tribunal. En esta prueba podrá obtenerse una puntuación máxima de 20 puntos. (10 puntos para considerarla superada).

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente.

Segunda prueba: Consistirá en realizar un ejercicio práctico, relacionado con las funciones asignadas al puesto, que determinará el Tribunal, en un tiempo máximo de dos horas. En esta prueba podrá obtenerse una puntuación máxima de 20 puntos. (10 puntos para considerarla superada)

Únicamente podrán concurrir a la realización de este ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Para aprobar la fase de la oposición será necesario superar cada una de las pruebas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La mayor puntuación obtenida en la Prueba Segunda.
- La mayor puntuación obtenida en la Prueba Primera

6.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

El aspirante propuesto, presentará al Excmo. Ayuntamiento de Uleila del Campo, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto la siguiente documentación:

- Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

- Fotocopia y original del Título de Eso o equivalente.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en este caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de la firma del contrato, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Quienes ya hayan prestado o estén prestando sus servicios en el Ayto de Uleila del Campo, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias no consten en su expediente personal.

7.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

8.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen las pruebas del proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato causará baja en la bolsa, y una vez que este finalice, volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa dejará sin efecto cualquier otra existente para las mismas funciones que en estas bases se convocan.

A N E X O I

FUNCIONES OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES

Realización de todo tipo de trabajos relacionados con la actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo de edificios equipamientos e instalaciones, con completo dominio del oficio y suficiente grado de perfección, calidad, eficacia y adecuado acabado de los trabajos, utilizando para ello los medios y equipamiento adecuados.

Funciones genéricas

- Realizar las tareas propias de mantenimiento y reparación.
- Cumplir la normativa e instrucciones del superior en relación a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones Específicas

- Trabajos de reparación en las instalaciones, equipos o materiales a su cargo.
- Interpretación de planos, e interpretación o realización de croquis, alzados y secciones, siguiendo las instrucciones que reciba del personal técnico correspondiente.
- Evaluación previa de los materiales necesarios para desarrollar su función, y petición de los mismos al superior jerárquico.
- Transporte de material y equipos, utilizando para ello los medios adecuados.

- Control, conservación y limpieza del material a su cargo.
- Coordinación del personal de menor cualificación técnica, en su caso.
- Instalación de equipamientos en los actos público municipales.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

A N E X O II

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- Régimen local español. Clases de Entidades Locales.

TEMA 3.- Organización municipal. Competencias municipales.

TEMA 4.- Los empleados públicos. Tipos de empleados públicos. Derechos y obligaciones de los empleados públicos.

TEMA 5.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

TEMA 6.- Conceptos generales de pintura interior y exterior. Tipos de pintura y técnicas en función del soporte. Materiales y herramientas. Preparación de superficies.

TEMA 7.- Conceptos generales de albañilería. Tipos de materiales. Herramientas: Tipos, uso y mantenimiento.

TEMA 8.- Principales reparaciones de albañilería. Revestimientos, solados y alicatados: Clases y medios auxiliares para su ejecución. Lectura de planos.

TEMA 9.- Conceptos generales de fontanería, instalaciones de agua potable en los edificios. Materiales y herramientas.

TEMA 10.- Mantenimiento de instalaciones y reparación de averías en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Ruidos en instalaciones.

TEMA 11.- Legionelosis, criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control según RD 865/2003. Ámbito de aplicación.

TEMA 12.- Conceptos generales de redes de saneamiento y evacuación. Materiales y herramientas. Mantenimiento y reparación de averías más frecuentes.

TEMA 13.- Almacenamiento de agua. Aljibes de agua potable, limpieza y tratamiento de agua. Grupos de presión: su composición y regulación.

TEMA 14.- Conceptos generales de sistemas de climatización y calefacción. Tipos de instalaciones. Materiales y herramientas. Mantenimiento, revisiones periódicas y reparaciones.

TEMA 15.- Conceptos generales de carpintería y cerrajería. Tipos de ventanas y carpinterías

Problemas frecuentes. Herrajes y mecanismos. Persianas. Mantenimiento y reparaciones.

TEMA 16.-Conceptos generales de electricidad. Materiales y herramientas. Instalaciones básicas interiores de baja tensión.

TEMA 17.- Mobiliario urbano, medidas de anclaje, revisión y mantenimiento.

TEMA 18.- Montajes y desmontajes de mobiliario de salas y puestos de trabajo. Traslado de material y mobiliario.

TEMA 19.- Conceptos generales de jardinería y sistemas de riego. Maquinaria y herramientas. Trabajos básicos de jardinería y pequeñas reparaciones.

TEMA 20.- Uso de productos fitosanitarios, plaguicidas y biocidas. RD 830/2010: Objeto y ámbito de aplicación, definiciones. Capacitación y acreditación de la capacitación. La manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos

TEMA 21.- Montaje de estructuras de escenario y elementos en la vía pública.

TEMA 22.- Señalización en el municipio, señalización vial horizontal y vertical, identificación de las señales viales.

TEMA 23.- Callejero y edificios públicos del municipio de Uleila del Campo y Pedanías: Localización y aspectos de interés.

TEMA 24.- Conceptos básicos de Seguridad y salud en el trabajo: Salud, prevención, riesgo, accidente de trabajo.

TEMA 25.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

TEMA 26.- Condiciones de seguridad en el uso de equipos, herramienta y medios auxiliares. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

TEMA 27.- El trabajo en altura: escaleras, andamios y plataformas elevadoras. Principales riesgos y medidas preventivas de los trabajos en altura. Sistemas de protección colectiva e individual contra caídas en altura.

TEMA 28.- Principales riesgos y medidas preventivas de los trabajos a la intemperie. Fenómenos meteorológicos adversos.

TEMA 29.- Trabajos de especial peligrosidad. Principales riesgos y medidas preventivas de los trabajos en cubiertas y tejados. Recurso preventivo.

TEMA 30.- Principales riesgos y medidas preventivas de los trabajos con electricidad. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Tipos de trabajos en las instalaciones eléctricas. Los accidentes eléctricos.

TEMA 31.- Principales riesgos y medidas preventivas en las obras de construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TEMA 32.- Instalaciones de protección contra incendios: tipos, características, funcionamiento y mantenimiento. Planes de actuación ante emergencias. Aspectos básicos de evacuación de edificios.

TEMA 33.- Principales Riesgos y medidas preventivas del manejo y manipulación de cargas. Equipos mecánicos de manejo de cargas. Manipulación manual de cargas.

TEMA 34.- Riesgos y medidas preventivas de la exposición y manipulación de productos químicos. El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Real Decreto 665/1997 sobre la protección

de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo. Condiciones de almacenamiento de los productos químicos.

TEMA 35.- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

TEMA 36.- Riesgos derivados de la exposición al ruido, vibraciones y radiaciones. Normativa de referencia. Medidas preventivas.

TEMA 37. Riesgos derivados de la exposición a agentes biológicos. Real Decreto 664/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

TEMA 38. Principales riesgos ergonómicos y medidas preventivas en los trabajos de mantenimiento. Posturas de trabajo. Movimientos repetitivos. Trastornos musculoesqueléticos.

TEMA 39.- Principales riesgos psicosociales y medidas preventivas en los puestos de mantenimiento. Carga mental. Acoso psicológico en el trabajo, acoso sexual y por razón de sexo, violencia externa.

TEMA 40.- Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

ANEXO III INSTANCIA

D./D.^a con D.N.I. n.º y con domicilio en C/..... y Teléfono n.º.....

EXPONE

Que vistas las bases de la convocatoria publicadas en el B.O.E. el día según las cuales se convoca la selección mediante oposición libre para LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, y estando interesado/a en participar en el proceso,

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación como laboral fijo de Oficial de Servicios Múltiples para lo cual adjunto la documentación que se exige en las bases y manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de dicha selección.

En Uleila del Campo, a de de 2026

Fdo.-.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

En Uleila del Campo (Almería), a 18 de junio de 2026.

EL ALCALDE, Juan José Fuentes Yepes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1579/26

AYUNTAMIENTO DE VIATOR**ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de abril de 2026, de la entidad de Viator, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos nº 429/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITOS A TRANSFERIR	DESCRIPCIÓN
3120	63200	61.181,89	Edificios y otras construcciones
323	622	23.096,85	Edificios y otras construcciones
	TOTAL	84.278,74	

Altas en Aplicaciones de Gastos

PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITOS A INCORPORAR	DESCRIPCIÓN
9200	632	42.000,00	Adm. gral. Inversiones de reposición. Edif. y otras construcciones
1532	619	42.278,74	Otras inversiones de reposición
	TOTAL	84.278,74	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Viator, a 5 de junio de 2026.

EL ALCALDE, Manuel Jesús Flores Malpica.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1700/26

AYUNTAMIENTO DE VIATOR**A N U N C I O***Exp. 494/2025*

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE LA ENTIDAD DE AYUNTAMIENTO DE VIATOR SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://viator.sedelectronica.es>].

En Viator, a 17 de junio de 2026.

EL ALCALDE, Manuel Jesús Flores Malpica.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1701/26

AYUNTAMIENTO DE VIATOR**A N U N C I O***Exp. 526/2026*

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE LA ENTIDAD DE AYUNTAMIENTO DE VIATOR SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://viator.sedelectronica.es>].

En Viator, a 17 de junio de 2026.

EL ALCALDE, Manuel Jesús Flores Malpica.